OFICIO N° 11308
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.57°/370

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2022

El Diputado señor ERIC AEDO JELDRES y la Diputada señora JOANNA PÉREZ OLEA han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene bien, se sirva disponer una fiscalización a fin de verificar una eventual vulneración a los principios de juridicidad y probidad de forma directa, por los dichos del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, en cuanto a que será esa Cartera el organismo encargado de la recepción de las propuestas de los partidos oficialistas con el objeto de lograr confeccionar un documento que comprometa reformas a la propuesta de Nueva Constitución en el evento del triunfo del Apruebo, en los términos y por las consideraciones que plantean.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: 234E7120AB1958EB

MATERIA: SOLICITA SE FISCALICEN LOS DICHOS DEL MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA EN VIRTUD DE LOS PRINCIPIOS DE JURIDICIDAD Y PROBIDAD

DE: H. DIPUTADOS ERIC AEDO JELDRES Y JOANNA PÉREZ OLEA

A: SR. JORGE BERMÚDEZ SOTO, CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Eric Aedo Jeldres y Joanna Pérez Olea Diputado de la República, al **Sr. Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República**, respetuosamente señalamos:

Que, consta de las instrucciones de la Contraloría General, con motivo del plebiscito nacional contenidas en el Dictamen Nº5.210 de fecha 26 de febrero de 2020, reiteradas con fecha 28 de abril del presente, que las autoridades y servidores públicos *"**no pueden valerse de sus empleos para favorecer o perjudicar alguna de las alternativas consultadas**"* aún sea indirectamente. Agrega que, "no deben promover alguna de las posturas de este plebiscito, ni asociar la actividad del organismo respectivo con alguna de ellas".

Pues bien, ha sido de público conocimiento la intensa agenda que ha desplegado el gobierno encabezado por S.E. el Presidente de la República Gabriel Boric y sus ministros, de cara al Plebiscito Nacional Constitucional a realizarse el próximo 04 de septiembre de este año, lo que no ha estado exento de críticas ni denuncias por incumplimiento de normas y principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico, lo que incluso ha implicado hacer uso de la facultad que recae en Ud. de nombrar delegados en el corazón del Poder Ejecutivo, el Palacio de la Moneda, para practicar inspecciones y fiscalizaciones con el objeto de resguardar el correcto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.[1]

Este hecho, genera un precedente inédito que antecede un momento electoral que sin duda alguna es histórico, pero que obliga a las autoridades gubernamentales a mantenerse estrictamente imparciales, en virtud de su mandato soberano y democrático, que implica representar a todo el pueblo chileno y no sólo a una parte de él.

Por ello, resulta grave y preocupante lo que está sucediendo desde el Poder Ejecutivo, desde donde pareciera no importar atender al mandato jurídico constitucional, contraviniendo

[1] Artículo 131 del Decreto Nº 2421, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley Nº 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 04-08-2022 07:04 VIRTUAL

directa y constantemente las reglas que resguardan el Estado de Derecho. Encontrándonos viviendo un nivel de intervencionismo electoral que no había sido conocido en el país en contextos democráticos, siendo el último precedente histórico el Plebiscito de 1988, que se llevó a cabo en el país dentro del período de la dictadura.

En relación a lo expuesto y en virtud del resultado que puede generarse el día 04 de septiembre próximo caben dos alternativas, que se apruebe o rechace el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Constitucional.

Sin embargo, desde el gobierno han adoptado la decisión de "instar" únicamente a accionar y desplegar esfuerzos a la alternativa del "Apruebo", efectuando declaraciones que vulneran los principios de juridicidad y probidad de forma directa, como consta de los dichos del Ministro Secretario General de la Presidencia Sr. Giorgio Jackson Drago y que han sido publicados por diversos medios, entre ellos:

"La Secretaría General de la Presidencia a cargo del ministro Jackson, tomará el rol de recepción de las proposiciones de los partidos oficialistas para lograr un documento único comprometiendo reformas a la propuesta de nueva Constitución -en caso de imponerse el ***Apruebo****- antes del plebiscito del 4 de septiembre, tras el llamado del Presidente Boric"*[2] *(lo ennegrecido es propio)*

"*Esto, luego de que el Presidente Gabriel instará el lunes a sus coaliciones para crear un documento único comprometiendo reformas a la propuesta constitucional* ***-en caso de imponerse el Apruebo- antes del referéndum*****".**[3] *(lo ennegrecido es propio)*

"Jackson aboga por "mínimos comunes" **entre partidos oficialistas** para llegar a acuerdos de reformas al texto constitucional"[4] *(lo ennegrecido es propio)*

""La idea es que nos hagan llegar los documentos los distintos partidos, bancadas parlamentarias, es poder llegar a esos mínimos comunes", en ese sentido, agregó un nuevo punto, de que en el caso de que ***gane el Apruebo*** *el 4 de septiembre, "los partidos puedan hacer llegar las propuestas para que desde la Segpres podamos armar", explicó."*[5] *(lo ennegrecido es propio)*

Así, de los dichos resulta evidente el actuar al margen de las normas que regulan las competencias y atribuciones de esta autoridad ministerial, proponiendo únicamente generar

[2] https://www.latercera.com/politica/noticia/presidente-de-la-camara-rechaza-idea-de-que-segpres-canalice-las-propuestas-de-reformas-al-texto-constitucional/JGAXDVWFQ5GOLOEOX3NZH72TJI/
[3] Idem
[4] Jackson aboga por "mínimos comunes" entre partidos oficialistas para llegar a acuerdos de reformas al texto constitucional - La Tercera
[5] Jackson aboga por "mínimos comunes" entre partidos oficialistas para llegar a acuerdos de reformas al texto constitucional - La Tercera

OFICINA VIRTUAL
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-08-2022
07:04

condiciones para el evento del triunfo de la opción Apruebo, no existiendo referencia alguna a la opción Rechazo, desatendiendo u omitiendo en su actuar y decisiones, una alternativa que no solo representa a los chilenos y chilenas, sino que es la opción que marca mayor tasa de adhesión de acuerdo a todas las últimas encuestas ciudadanas.

A mayor abundamiento, el rol de cada autoridad y funcionario de gobierno en esta materia no dista de las competencias que hoy cobijan al Servicio Electoral de Chile, en relación a su rol difusión e información imparcial que deben entregar a la ciudadanía ante este proceso democrático correspondiente al Plebiscito Nacional Constitucional, no obstante, lo conocido hasta la fecha, en relación a actuaciones y declaraciones, resultan intrínsecamente diferentes.

Ante ello, el control de los deberes de los funcionarios públicos recae en el rol que el ordenamiento jurídico le ha entregado a este organismo autónomo que Ud. encabeza, debiendo estarse el Sr. Ministro a las normas jurídicas a continuación se señalan y que han sido consideradas por esta Contraloría en sus instrucciones emanadas el año 2020 y 2022, y que corresponden a:

1. “Artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, y con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 5 y 7 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, es obligación primordial de los servidores públicos propender al buen común –artículo 1 de la Carta Fundamental-, debiendo cumplir fiel y esmeradamente, dentro de su competencia, las tareas propias de sus funciones y esmeradamente, dentro de su competencia, las tareas propias de sus funciones, a fin de atender en forma eficiente las necesidades públicas a su cargo”.

2. “Artículo 19 de la aludida ley 18.575, aplicable a todos los servicios que integran la Administración del Estado, señala que el personal que la compone “estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración, regla que se aplica a quienes la integran, bien sea como autoridades, jefaturas o funcionarios”.

3. “Nº4 de su artículo 62 advierte que contraviene especialmente la probidad administrativa el Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales”

4. La “letra h) del artículo 84 de la ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo, que de manera expresa prohíbe a los funcionarios regidos por este cuerpo legal “Realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones”

Por tanto, en relación a las normas ya citadas, demás normas constitucionales y legales y en virtud del Decreto Nº 2421, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley Nº

OFICINA VIRTUAL
CHILE
04-08-2022
07:04

10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, es que se requiere a Ud. que se investiguen los dichos del Sr. Ministro Giorgio Jackson Drago, en cuanto a que será la Secretaría General de la Presidencia el organismos que encargado de la recepción de las propuestas de los partidos oficialistas con el objeto de lograr confeccionar un documento que comprometa reformas a la propuesta de Nueva Constitución en el evento del triunfo del Apruebo.

Sin otro particular, se despiden atentamente,

ERIC AEDO JELDRES JOANNA PEREZ OLEA

H. DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA

FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. ERIC AEDO J.

FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. JOANNA PEREZ O.

OFICINA VIRTUAL
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-08-2022
07:04